

**DECRETO 224/2008, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean cuatro Escuelas de Educación Infantil de primer ciclo en Zaragoza.**

El artículo 36.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, transfiere, entre otras, las competencias en materia de creación de los centros públicos de educación no universitaria.

A propuesta del Ayuntamiento de Zaragoza se iniciaron expedientes para la creación de cuatro escuelas municipales de educación infantil de primer ciclo.

Los expedientes, se han tramitado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Capítulo VIII del Real Decreto 2274/1993 de 22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales; el Real Decreto 82/1996 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria; la Orden de 25 de agosto de 2005, que establece los requisitos mínimos e instrucciones técnicas para los centros de primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma.

Cumplidos los trámites establecidos, firmados los correspondientes convenios de creación entre el Ayuntamiento de Zaragoza, y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, previstos por el artículo 2.3 c) del Real Decreto 82/1996, y previos los informes favorables procede la creación de cuatro escuelas de educación infantil de primer ciclo en Zaragoza.

En su virtud y de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y con el texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 18 de noviembre de 2008,

DISPONGO:

*Primero.*—Crear a propuesta del Ayuntamiento de Zaragoza, las escuelas de educación infantil que se relacionan a continuación:

1. Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.

Denominación específica: Sin determinar

Titular: Ayuntamiento de Zaragoza.

Domicilio: C/ Antonio Leyva, s/n - (Barrio Oliver).

Localidad: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil de primer ciclo.

Capacidad: 6 unidades

2 unidades de 0-1 año.

2 unidades de 1-2 años.

2 unidades de 2-3 años.

Código de Centro: 50018349.

2. Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.

Denominación específica: Sin determinar

Titular: Ayuntamiento de Zaragoza.

Domicilio: C/ Pepe Garcés, s/n - (Barrio de Santa Isabel).

Localidad: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil de primer ciclo.

Capacidad: 6 unidades

2 unidades de 0-1 año.

2 unidades de 1-2 años.

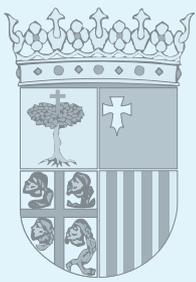
2 unidades de 2-3 años.

Código de Centro: 50018350.

3. Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.

Denominación específica: Sin determinar

Titular: Ayuntamiento de Zaragoza.



Domicilio: C/ Luis Legaz Lacambra, s/n – (Barrio Actur-Norte).  
Localidad: Zaragoza.  
Provincia: Zaragoza.  
Enseñanzas a impartir: Educación Infantil de primer ciclo.  
Capacidad: 6 unidades  
2 unidades de 0-1 año.  
2 unidades de 1-2 años.  
2 unidades de 2-3 años.  
Código de Centro: 50018362.

4. Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.  
Denominación específica: Sin determinar  
Titular: Ayuntamiento de Zaragoza.  
Domicilio: C/ Emilio Pérez Vidal, s/n – (Barrio de La Paz).  
Localidad: Zaragoza.  
Provincia: Zaragoza.  
Enseñanzas a impartir: Educación Infantil de primer ciclo.  
Capacidad: 6 unidades  
2 unidades de 0-1 año.  
2 unidades de 1-2 años.  
2 unidades de 2-3 años.  
Código de Centro: 50018374.

*Segundo.*—Las escuelas de educación infantil que se crean impartirán las enseñanzas de Educación Infantil previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, que establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo. Asimismo, se comprometen a cumplir la legislación vigente en cuanto se refiere a régimen de funcionamiento, constitución o designación de órganos de gobierno, admisión de alumnos y requisitos mínimos

*Tercero.*—El Ayuntamiento de Zaragoza como titular de los centros, asumen la responsabilidad jurídica y económica que les corresponde en relación con el personal que preste sus servicios en los mismos, y se comprometen a conservar los edificios en los que se ubican, en adecuadas condiciones de funcionamiento dotándolos de mobiliario y material necesario, y sufragando los gastos que se deriven de su funcionamiento.

Zaragoza, 18 de noviembre de 2008.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,  
M<sup>a</sup> VICTORIA BROTO COSCULLUELA**